

a continuación citados:

- Director del Archivo Histórico de La Rioja.
- Director del Instituto de Estudios Riojanos.
- Director del Departamento de Historia de dicho Instituto.

— Ayudante de Archivos del Archivo Histórico Regional, en funciones de Secretario.

Logroño, a 5 de agosto de 1988.— La Consejera de Educación Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988* III.C.1104

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos . . . . .	2.255.000
2	Impuestos indirectos . . . . .	625.000
3	Tasas y otros ingresos . . . . .	2.810.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	2.814.000
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	120.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital . . . . .	2.988.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	100.000
Total Ingresos . . . . .		11.712.000
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal . . . . .	1.755.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	3.774.000
3	Intereses . . . . .	46.000
4	Transferencias corrientes . . . . .	174.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales . . . . .	5.705.000
8	Variación de activos financieros . . . . .	100.000
9	Variación de pasivos financieros . . . . .	158.000
Total Gastos . . . . .		11.712.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Arenzana de Abajo, a 29 de julio de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

#### *Exposición pública de los padrones de diversas tasas* III.C.1105

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de agosto de 1988, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente, los siguientes Padrones de Tasas y Arbitrios Municipales para el ejercicio de 1988.

- Tasas recogida de basura domiciliaria 2º trimestre.
- Rodaje y arrastre de vehículos por la vía pública.
- Tránsito de ganado por la vía pública.
- Vertido de aguas sobre la vía pública mediante canalones y elementos análogos.
- Arbitrio no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Los citados padrones se exponen al público por espacio de quince días hábiles a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar las reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobados definitivamente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra los datos contenidos en los Padrones podrá interponerse recurso de reposición, en el término de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y como paso previo al Contencioso-Administrativo.

Arenzana de Abajo, a 9 de agosto de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

#### *Exposición pública del proyecto de reparación y reforma del Frontón Municipal* III.C.1106

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión de fecha 8 de agosto de 1988

aprobó inicialmente el proyecto técnico denominado "Reparación y reforma del Frontón Municipal de Arenzana de Abajo", redactado por el Aparejador D. José Encalado Leal, sometiéndose el mismo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentarse, en su caso, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Arenzana de Abajo, a 9 de agosto de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Aprobación inicial de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Oja-Tirón para la recogida mecanizada de residuos sólidos urbanos (basuras)* III.C.1107

Este Ayuntamiento, teniendo el propósito de constituir una Mancomunidad entre éste y otros Municipios de las cuencas de los ríos Oja-Tirón, para la presentación de los servicios de recogida mecanizada de residuos sólidos urbanos (basuras), ha acordado aprobar inicialmente los estatutos reguladores de la referida Mancomunidad, en sesión de fecha 4 de agosto de 1988.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 35-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante este período podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Casalarreina, a 6 de agosto de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CORERA

*Edicto de apertura de cobro* III.C.1108

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: La apertura de cobro por los conceptos y ejercicios que se citan a continuación:

- Tránsito de ganado por la vía pública 1987.
- Tasas por alcantarillado 1987.
- Tasas por canalones 1987.
- Tasas por cementerio 1987.
- Tasas por tenencia de perros 1987.
- Tasas por carros y remolques 1987.
- Tasas por bicicletas 1987.
- Día de cobro: 18 de agosto de 1988.
- Lugar: Oficinas del Ayuntamiento.
- Período voluntario: 18 de agosto al 18 de septiembre ambos inclusive.
- Horario de cobro: De nueve y media a las tres y treinta (de 9,30 a 1,30 horas).

Quienes no satisfagan el pago el día señalado podrán hacerlo en las Oficinas de Logroño, Calvo Sotelo 30, y en defecto, en cualquiera de las Cajas de Ahorro de Corera.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Oficina de Recaudación, a los efectos correspondientes. Logroño, 4 de agosto de 1988.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE CONAGO

*Normas sobre instalación y aprovechamiento de colmenas* III.C.1109

Ante la falta de legislación que regule adecuadamente la instalación y aprovechamiento de colmenas, tanto de carácter permanente como en régimen de trashumancia, y al objeto de evitar el peligro que para las personas y animales supone, se acuerda por unanimidad establecer las siguientes normas, que regirán dentro del término municipal de Cornago:

1º.— Todos los apicultores que deseen realizar asentamientos de colmenas en trashumancia, previamente a su instalación deberán contar además de con el consentimiento del dueño de los terrenos donde hayan de permanecer instaladas sus colmenas, con la autorización del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, quien la otorgará en todo caso a la vista de los informes que estime oportuno recabar.

2º.— Independientemente de cuanto se establece en el anterior apartado, la implantación de colmenares, permanentes o trashumantes, deberán guardar las siguientes distancias:

- A) Si la instalación se verifica en un lugar donde ya existe un colmenar